

REF.: EJECUTIVO  
RAD.: 2018-489  
DTE: AZUCENA FERNÁNDEZ TORRES  
DDO: J.C. RECUBRIMIENTO TÉCNICO DE PISOS LTDA.

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 03 de febrero de 2020. Pasa informando que el presente proceso se encuentra inactivo en la Secretaría desde el pasado 09 de noviembre de 2018. Sírvase proveer.

  
**ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ**  
Secretaria

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS**

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2020.

Auto No. 1455

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a verificar el expediente y se encuentra que la última actuación dentro del expediente fue el pasado 13 de noviembre de 2018 (fol.165).

En atención al silencio de la parte demandante y la inactividad del proceso, es dable traer a colación lo dispuesto en el párrafo del artículo 30 del C.P.T. y de la S.S., que establece una sanción a la falta de atención y diligencia de la parte demandante, consistente en que si transcurridos seis meses desde el proveído de admisión de la demanda no se han realizado las gestiones pertinentes para notificarlo "**... el juez ordenará el archivo de las diligencias**".

Así observa el Despacho que es viable aplicar la figura de la contumacia, ya que desde el pasado 13 de noviembre de 2020, en el presente proceso han transcurrido más de un (1) año sin que la parte actora haya efectuado gestión alguna para dar el impulso procesal pertinente, por lo que se procederá con la sanción por parálisis de la gestión, es decir, se dará aplicación a la contumacia.

En consecuencia, este Despacho,

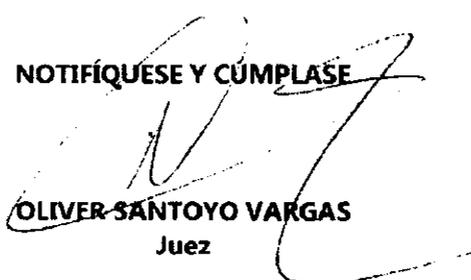
**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR CONTUMACIA** en el presente proceso, de conformidad con lo previamente expuesto.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso.

**TERCERO:** Procédase con el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OLIVER SANTOYO VARGAS**

Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL  
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 044 de Fecha 15 de octubre de  
2020.

  
Secretaria